

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 25 DE JULIO DE 2012 EDICION N° 9.382

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 6997

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1°: Reglámense los recursos de inconstitucionalidad y de inaplicabilidad de ley o doctrina legal; el primero de conformidad a lo previsto en los artículos 9° y 163, inciso 1) apartado a) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

ARTÍCULO 2°: Procedencia. El recurso de inconstitucionalidad procede cuando la constitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos o resoluciones que se estatuyan sobre materia regida por la Constitución sea cuestionada por parte interesada.

ARTÍCULO 3°: Interposición. El recurso de inaplicabilidad de ley o doctrina legal se interpone únicamente contra las sentencias definitivas de las Salas de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Cámara de Apelaciones Laboral.

ARTÍCULO 4°: Competencia. Es competente para conocer y resolver en ambos casos el Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 5°: Recusación. No se podrá recusar sin expresión de causa a los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Las partes podrán plantear la recusación con expresión de causa al tiempo de la interposición del recurso o al contestar el traslado del artículo 25 o del artículo 35, de la presente ley, respectivamente. Si la causal fuera sobreviniente, deberá plantearse dentro de los cinco (5) días de haberla conocido el recusante y de quedar el expediente en estado de sentencia, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

ARTÍCULO 6°: Sentencia definitiva. Concepto. Se entiende por sentencia definitiva para los efectos de esta ley, la que termine el pleito o haga imposible su continuación.

ARTÍCULO 7°: Plazo. El recurso deberá deducirse en el plazo de diez (10) días contados desde la notificación personal o por cédula, de la resolución recurrida y ante el mismo juez o tribunal que la hubiere pronunciado.

ARTÍCULO 8°: Depósito. El recurrente deberá acreditar haber depositado a la orden del Superior Tribunal de Justicia la suma de dinero cuyo monto y destino se determina en la ley 4182 y sus modificatorias -Nuevas tasas para actuaciones judiciales ante tribunales provinciales-.

No efectuarán el depósito quienes hubieren obtenido beneficio de litigar sin gastos, los representantes del Ministerio Público y los que intervengan en el proceso en virtud de nombramiento de oficio o por razón de un cargo público.

Si se omitiere el depósito o éste fuere insuficiente, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del recurso.

ARTÍCULO 9°: Destino del depósito. Si el recurso fuere declarado procedente por el Superior Tribunal de Justicia, el depósito se devolverá al interesado. Si fuere desestimado o si se declaró la caducidad de la instancia, el depósito se perderá.

ARTÍCULO 10: Examen preliminar y rechazo in límine. Recibido el expediente en la Secretaría del Superior Tribunal, se dará cuenta al Presidente quien podrá rechazar, sin más trámite, el recurso indebidamente concedido por extemporáneo. Caso contrario, si no hubiese que oír previamente al Procurador General, dictará la providencia de autos, notificándose la misma por ministerio de la ley.

ARTÍCULO 11: Inadmisibilidad. No obstante lo prescripto por el artículo anterior, por auto interlocutorio se podrá declarar mal concedido el recurso cuando, sin perjuicio del control ejercido por el tribunal apelado, no se advierta a criterio de la Sala el cumplimiento de los demás requisitos de admisibilidad.

ARTÍCULO 12: Desistimiento. En cualquier estado del trámite, puede desistir el recurrente siendo a su cargo las costas causadas y la pérdida del cincuenta por ciento (50%) del depósito efectuado en los términos del artículo 8° de la presente ley.

ARTÍCULO 13: Prohibiciones. No está permitida a las partes la presentación de documentos, ni ofrecer pruebas.

ARTÍCULO 14: Intervención del Ministerio Público. El Presidente de la Sala correrá vista al Procurador General, según lo establecido en el inciso 7) del artículo 50 de la ley 3 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial- sólo cuando la cuestión fuere trascendente o cualquier otro motivo fundado así lo justificare. Fuera de esos casos, se podrá resolver el recurso sin necesidad de dictamen previo.

El Procurador General deberá dictaminar en el plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 15: Sentencia. Plazo. La sentencia será dictada dentro de los sesenta (60) días, plazo que empezará a correr desde que el expediente se ponga a disposición del juez de primer voto.

ARTÍCULO 16: Pronto despacho. Vencido el término, las partes podrán urgir el despacho dentro de los diez (10) días.

ARTÍCULO 17: Votación. Remisión. La sentencia será dictada por los integrantes de la Sala respectiva de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 29 de la ley 3 y sus modificatorias -Ley Orgánica del Poder Judicial-.

ARTÍCULO 18: Acuerdo. El voto será conjunto e impersonal y la sentencia que se acuerde deberá reunir mayoría absoluta de votos concordantes. Las disidencias se plasmarán en voto separado.

ARTÍCULO 19: Registración y Notificación. Terminado el acuerdo se pronunciará inmediatamente sentencia de completa conformidad al voto de la mayoría y se redactará en el Libro de "Acuerdos y Sentencias", transcribiéndose igualmente en los autos.

La sentencia que se dicte será notificada personalmente o por cédula que se diligenciará en el domicilio procesal constituido por las partes.

ARTÍCULO 20: Reposición. Las providencias y autos interlocutorios que el Superior Tribunal dicte durante la tramitación del recurso, sólo serán susceptibles del recurso de reposición y aclaratoria.

ARTÍCULO 21: Concentración. Si el recurrente quisiera interponer contra la sentencia definitiva los recursos extraordinarios de inconstitucionalidad y de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, deberá deducirlos conjuntamente y dentro del plazo de diez (10) días de pronunciada la recurrida.

ARTÍCULO 22: Publicación. La Secretaría del Superior Tribunal organizará una publicación en que se insertarán las sentencias sobre estos recursos.

ARTÍCULO 23: Facultades del Secretario. Las providencias de mero trámite serán dictadas por el Secretario de la Sala, salvo aquellas que dispongan rechazos in límine. Deberán, asimismo, suscribir las comunicaciones que no firme el Presidente o que no se recomienden por ley o reglamento a otros funcionarios o empleados.

CAPÍTULO II

RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 24: La jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia se ejerce en virtud de apelación, contra las sentencias definitivas de tribunales de última instancia ordinaria, sólo cuando se invoque alguna de las siguientes causas:

- Cuando en un litigio se haya cuestionado la validez de una ley, decreto, ordenanza, reglamento o resolución, bajo la pretensión de ser contrarios a la Constitución, en el caso que forme la materia de aquél y la decisión de los jueces, sea a favor de la ley, decreto, ordenanza, reglamento o resolución.
- Cuando en un litigio se haya puesto en cuestión la inteligencia de alguna cláusula de la Constitución y la resolución de los jueces, sea contraria a la validez del título, derecho, garantía o exención que fuere materia del caso que se funde en dicha cláusula.
- Cuando las resoluciones pronunciadas por los jueces hayan sido con violación de las formas y solemnidades prescriptas por la Constitución y que afecten al derecho de defensa.
- Cuando en la sentencia recurrida se hubiera incurrido en una causal caracterizante de la doctrina de la arbitrariedad o del absurdo, por no reunir las condiciones mínimas para satisfacer adecuadamente el derecho a la jurisdicción.

ARTÍCULO 25: Fundamentación. El recurso se interpondrá debidamente fundado en alguna de las causas del artículo anterior bajo apercibimiento de rechazo in límine.

ARTÍCULO 26: Admisibilidad. El juez o tribunal apelado, sin sustanciación, examinará los requisitos de admisibilidad del recurso interpuesto:

- Si el caso se encuentra comprendido en algunos de los incisos del artículo 24 de la presente ley.
- Si se ha interpuesto en tiempo.
- Si se ha efectuado el depósito previsto en el artículo 8° de la presente.
- Si se han observado las previsiones de la Reglamentación establecida por el Superior Tribunal de Justicia.

Admitido, se ordenará el traslado a la contraria por el plazo de diez (10) días, notificándose personalmente o por cédula.

De rechazar in límine el recurso, se indicará en forma precisa los motivos de la denegatoria.

ARTÍCULO 27: Concesión y elevación. Contestado el traslado o, en su caso, vencido el plazo para hacerlo, se resolverá sobre la concesión y, en su caso, se elevarán los autos al Superior Tribunal de Justicia para su consideración.

La resolución será notificada por ministerio de la ley a las partes.

ARTÍCULO 28: Las cuestiones sobre el punto de constitucionalidad o inconstitucionalidad serán establecidas previamente.

ARTÍCULO 29: Procedencia. Reenvío. Cuando el Superior Tribunal de Justicia estimare procedente el recurso en virtud de cualquiera de los casos del artículo 24, podrá ejercer también jurisdicción positiva, dictando la sentencia que reemplace a la anulada, salvo que no pudiere resolver el fondo de la cuestión sin generar indefensión, hipótesis en la que dispondrá el reenvío.

ARTÍCULO 30: Improcedencia. Rechazo. Cuando el Superior Tribunal estimare que no ha existido infracción ni inteligencia errónea o contraria a la Constitución, lo declarará así, desechando el recurso e imponiendo al apelante las costas causadas.

CAPÍTULO III

RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY O DOCTRINA LEGAL

ARTÍCULO 31: Sentencias recurribles. El recurso de

inaplicabilidad de la ley o doctrina legal se admitirá únicamente contra las sentencias definitivas de las Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral.

ARTÍCULO 32: Prohibición. Este recurso no será admisible cuando pueda seguirse otro proceso por el mismo objeto.

ARTÍCULO 33: Causas. El recurso puede fundarse:

- En que la sentencia haya violado la ley o doctrina legal.
- En que la sentencia haya aplicado falsa o erróneamente la ley o doctrina legal.

ARTÍCULO 34: Tribunal apelado. El recurso deberá interponerse ante la Sala o Cámara de Apelaciones que haya dictado la sentencia contra la cual se intente.

ARTÍCULO 35: Requisitos. El escrito en que el recurso se deduzca deberá contener en términos claros y concretos la cita de la ley o de la doctrina legal violada o aplicada falsa o erróneamente en la sentencia, indicando igualmente en qué consisten la violación, falsedad o el error.

ARTÍCULO 36: Admisibilidad. Interpuesto el recurso, el Tribunal apelado sin más trámite ni sustanciación alguna, examinará:

- Si la sentencia es definitiva en los términos del artículo 6° de la presente ley.
- Si se ha interpuesto en tiempo oportuno.
- Si se ha efectuado el depósito previsto en el artículo 8° de la presente.
- Si se han observado las prescripciones del artículo 33 de esta ley.
- Si se han observado las prescripciones de la Reglamentación del Superior Tribunal de Justicia.

En su caso, admitirá o denegará el recurso. Si lo denegara, indicará fundadamente y en forma precisa los motivos de la denegatoria. Admitido, se ordenará el traslado a la contraria por el plazo de diez (10) días, notificándose personalmente o por cédula.

ARTÍCULO 37: Concesión y elevación. Contestado el traslado o, en su caso, vencido el plazo para hacerlo, se resolverá sobre la concesión y, en su caso, se elevarán los autos al Superior Tribunal de Justicia para su consideración.

La resolución será notificada por ministerio de la ley a las partes.

ARTÍCULO 38: Procedencia. Cuando el Superior Tribunal estimare que la sentencia apelada ha violado o aplicado falsa o erróneamente la ley o doctrina, la sentencia deberá comprender los siguientes puntos:

- Declaración de la violación, falsa o errónea aplicación de ley o doctrina en que se funde la sentencia recurrida.
- Declaración de la ley o doctrina aplicables al caso.
- Resolución del Superior Tribunal, con arreglo a la ley o doctrina, cuya aplicación se declara, sumiendo el pleno ejercicio de la jurisdicción de grado, pronunciándose sobre el fondo del asunto.

ARTÍCULO 39: Improcedencia. Rechazo. Cuando el Superior Tribunal estimare que no ha existido violación, ni falsa o errónea aplicación de la ley o doctrina, así lo declarará desechando el recurso y condenando al recurrente al pago de las costas.

CAPÍTULO IV

RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN EXTRAORDINARIA DENEGADA

ARTÍCULO 40: Plazo de interposición. Requisitos. Trámite. Queja por denegación de recursos ante el Superior Tribunal. Cuando se dedujere queja por denegación de recursos ante el Superior Tribunal la presentación, debidamente fundada, deberá efectuarse en el plazo de cinco (5) días.

El Superior Tribunal podrá desestimar la queja sin más trámite, exigir la presentación de copias o si fuere necesaria, la remisión del expediente.

Presentada la queja en forma se decidirá, sin sustanciación alguna y previo dictamen del Procurador General si fuera necesario, si el recurso ha sido bien o mal denegado; en este último caso, se dispondrá que se tramite.

Mientras el Superior Tribunal no haga lugar a la queja no se suspenderá el curso del proceso.

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 41: Modifícase el artículo 14 de la ley 968 y sus modificatorias –Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO III**RECUSACIONES Y EXCUSACIONES**

ARTÍCULO 14: Recusación sin expresión de causa: Los jueces de primera instancia podrán ser recusados sin expresión de causa.

El actor podrá ejercer esta facultad al entablar la demanda o en su primera presentación, el demandado, en su primera presentación, antes o al tiempo de contestarla, o de oponer excepciones en el juicio ejecutivo, o de comparecer a la audiencia señalada como primer acto procesal.

Si el demandado no cumpliera esos actos, no podrá ejercer en adelante la facultad que confiere este artículo.

También podrá ser recusado sin expresión de causa un Juez de la Cámara de Apelaciones, al día siguiente de la notificación de la primera providencia que se dicte.”

ARTÍCULO 42: Modifícase el artículo 139 de la ley 2383 y sus modificatorias –Organiza Justicia del Trabajo y Procedimiento Laboral–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 139: Los recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley o doctrina legal y de inconstitucionalidad, procederán únicamente contra las sentencias definitivas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, en las condiciones de admisibilidad que establece la ley especial que los reglamenta, con la única salvedad a que se refiere el artículo siguiente.”

ARTÍCULO 43: Deróganse las previsiones de los decretos leyes 1407/62 y 1413/62.

ARTÍCULO 44: Derógase el artículo 282 de la ley 968 y sus modificatorias –Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia–.

ARTÍCULO 45: Derógase el artículo 138 de la ley 2383 y sus modificatorias –Organiza Justicia del Trabajo y Procedimiento Laboral–.

ARTÍCULO 46: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO Nº 1520

Resistencia, 12 julio 2012

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.997; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.997, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:25/7/12

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6998**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la ley 4600 –Ratifica Pacto Federal del Trabajo, modifica y deroga artículos de la ley 2956–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º:** Ratifícase el Pacto Federal del Trabajo suscripto el 29 de julio de 1998, entre el Poder Ejecutivo provincial, el Gobierno nacional, los representantes de las demás provincias de la Nación Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente ley, con excepción de los artículos 5º y 8º del Anexo II –Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales– del mismo”.

ARTÍCULO 2º: Las infracciones a lo establecido en el Pacto Federal del Trabajo, darán lugar a la imposición de las siguientes multas que se establecen a continuación. La sanción se adecuará para cada caso al tamaño de la Empresa, considerando su capacidad contributiva:

a) De las sanciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán de acuerdo con la siguiente graduación:

1.1. Apercibimiento, para la primera infracción leve, de acuerdo con los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluadas por la autoridad administrativa de aplicación.

1.2. Multa equivalente a la mitad y hasta el valor de un salario mínimo vital y móvil vigente al momento de aplicación de la sanción.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa equivalente a uno y hasta tres veces el valor del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de aplicación de la sanción por cada trabajador afectado por la infracción.

3. Las infracciones muy graves que se refieren a la registración serán sancionadas con multa equivalente a tres y hasta diez veces el valor del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de aplicación de la sanción por cada trabajador afectado por la infracción.

4. En casos de reincidencia, respecto de las infracciones previstas en los incisos c), d), e) y h) del artículo 3º del ANEXO II –Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales– del “Pacto Federal Del Trabajo”, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

5. En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves:

5.1. Se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.

5.2. El empleador quedará inhabilitado por un año para acceder a licitaciones públicas y será suspendido de los registros de proveedores o aseguradores de los estados nacional y provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. Habiéndose constatado una infracción a las leyes laborales y en el caso de que el empleador proceda a regularizar el hecho susceptible de infracción en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, la autoridad administrativa reducirá previa acreditación de dicho comportamiento, en un noventa por ciento (90%) el monto de la multa aplicable. En caso de reincidencia la reducción será de hasta un 50%.

b) Obstrucción.

1. La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo, que impidan, perturben o retrasen de cualquier manera, será sancionada, previa intimación con multa equivalente a dos y hasta diez veces el valor del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la aplicación de la sanción.

En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constatación de la infracción.

2. Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler a la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 59 de la ley 2956 y sus modificatorias –Régimen de la Dirección Provincial del Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 59: Los fondos provenientes de las multas que se aplicaren en virtud de la presente ley, leyes a complementarias o convenios interjurisdiccionales, ingresarán a una cuenta especial que se habilitará en el Nuevo Banco del Chaco SA, y serán destinados a solventar un fondo estímulo para el personal de la Dirección Provincial del Trabajo y mejorar sus servicios y el equipamiento.

El Poder Ejecutivo reglamentará todas las cuestiones atinentes a la denominación, administración y disposición de los fondos recaudados, los cuales deberán repartirse en partes iguales entre el fondo estímulo, por una parte y para la mejora de los servicios y el equipamiento por otra.”

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO Nº 1521

Resistencia, 12 julio 2012

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.998; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.998, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c.

E:25/7/12

—>*<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7000

REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL HABITAT

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Único de Beneficiarios del Hábitat, con dependencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial. El registro, será controlado y administrado por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 2º: Este Registro, tendrá como finalidad brindar un instrumento unificado y fiable, donde deberán estar registrados:

- a) Los beneficiarios de planes sociales de viviendas o terrenos: AIPO, SUPCE, PREI (Programa de Rehabilitación Contra Emergencia de las Inundaciones), PPI (Programa de Protección Contra las Inundaciones); IPDUV (programas de mejoramiento barrial y regularización dominial); programas

coordinados o ejecutados por la Dirección Gestión de Tierras, Municipios y demás programas con finalidades semejantes, y todos aquellos que aún no hayan escriturado su vivienda o terreno. El Registro tomará razón de los datos que se hubieren generado a partir del 10/12/1983.

- b) Quienes se encuentren ocupando terrenos:
 - 1.- Fiscales, nacionales, provinciales o municipales.
 - 2.- Terrenos en trámite de expropiación o expropiados.
 - 3.- Ocupantes ubicados en trazas de calles, veredas, o espacios de dominio público.
 - 4.- Ocupantes ilegales de viviendas.
- c) Todas las personas que no cuentan con un espacio físico apto para su desarrollo personal y/o familiar - familias extendidas.

La registración en cualquier circunstancia es sólo a los efectos administrativos y no genera derechos reales posesorios ni personales sobre los inmuebles de referencia.

ARTÍCULO 3º: Este registro tendrá jurisdicción en la totalidad de los ejidos municipales del territorio provincial.

ARTÍCULO 4º: El registro informatizará los datos, mediante el aporte de información de los municipios, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Social, Registro de la Propiedad Inmueble y todo aquel organismo abocado a funciones relacionadas con el hábitat, los cuales suministrarán obligatoria y regularmente esta información, la cual una vez corroborada, el Registro tendrá la obligación de incorporarla a la base de datos.

ARTÍCULO 5º: Determínase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, quien dispondrá a través de sus áreas pertinentes el dictado y la ejecución de los actos administrativos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 6º: Los mecanismos, procedimientos e instrumentos de instrucción y actualización de cada beneficiario y su familia, serán definidos y administrados por la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, dependiente de ese Ministerio.

ARTÍCULO 7º: Las personas inscriptas en el Registro deberán indefectiblemente denunciar todo cambio de titularidad ante el mismo, no haciéndose responsable el Estado provincial ante ventas, transferencias, cesiones o todo otro trámite que modifique lo registrado o no autorizado fehacientemente por la autoridad registral.

ARTÍCULO 8º: El Registro brindará obligatoriamente la información sobre la situación en relación al hábitat, sobre personas o familias inscriptas, a todos los organismos que implementen políticas habitacionales, y a la Cámara de Diputados cuando así lo solicite.

Todas las áreas del Estado provincial vinculadas con la temática del hábitat, antes de tomar decisiones de adjudicaciones, permisos, constancias o cualquier otro instrumento, deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de impedir que los potenciales beneficiarios estén ocupando inmuebles objeto de regularización por el Ejecutivo Provincial, que hayan sido adjudicatarios de terrenos municipales o nacionales, que sean propietarios de inmuebles con destino a habitación o que hayan recibido beneficios de programas habitacionales tendientes a resolver dicha necesidad. Invítase a los municipios de la Provincia y a organismos del Estado nacional a tomar idénticas decisiones a los efectos de evitar duplicación en los beneficios.

A los ciudadanos en general se les otorgará constancia de inscripción ante este organismo, a sola petición del interesado.

ARTÍCULO 9º: Derógase la ley 5003 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO Nº 1522

Resistencia, 12 julio 2012

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.000; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.000, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Martínez

s/c.

E:25/7/12

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7002

ARTÍCULO 1º: Asígnase, a partir del 1 de marzo de 2012, a los trabajadores comprendidos en el Escalafón General establecido por ley 1276 y sus modificatorias (t.v.), una suma remunerativa y no bonificable denominada "Suplemento Remunerativo" conforme con la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria - dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario provincial, se efectúen las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la aplicación de la presente ley, será imputado a las jurisdicciones correspondientes, según la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

PLANILLA ANEXA A LA LEY Nº 7002

Vigencia: a partir del 1 de marzo de 2012

CATEGORÍAS, APARTADOS Y GRUPOS	Monto en Pesos
Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico	
a) Directores	
3	807
2	807
1	807
b) Jefe de Departamento	
1	707
c) Profesional	
7	607
6	607
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607
d) Administrativo	
7	607
6	607
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607

Categoría 7: Personal de Servicio

5	607
4	607
3	607
2	607
1	607

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO Nº 1523

Resistencia, 12 julio 2012

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.002; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.002, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:25/7/12

DECRETOS SINTETIZADOS

1.207 – 7/6/12

APRUEBANSE las adscripciones de los agentes que figuran en Planilla Anexa Nº I al presente decreto, de la jurisdicción 01: Poder Legislativo a la jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial.

1.218 – 8/6/12

DETERMINASE que al cargo de maestro o profesor de séptimo grado, a partir del mes de mayo de 2012, se incrementarán 229 puntos, asimilando el básico del cargo referido, al del cargo testigo de maestro de grado, de acuerdo con detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente decreto.

1.234 – 15/6/12

DECLÁRESE de Interés Provincial la realización de la **Feria Conexpo Nordeste 2012 - Congreso y Exposición de Ingeniería Eléctrica, Luminotécnica, Control, Automatización y Seguridad**, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia, durante los días 14 y 15 de junio de 2012, organizado por Editores S.R.L.

1.303 – 26/6/12

RATIFIQUESE la Resolución Nº 1.460/11 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, por la cual se acepta en carácter de donación sin cargo y definitiva de un camión blindado, marca Ford, modelo F350, motor Nº PEA106711K, chasis Nº KA3JLC-11597, año 1971, dominio UDP-367, ofrecido por el Banco de la Nación Argentina, destinado a la Policía de la Provincia.

1.306 – 26/6/12

ESTABLÉCESE que la fecha de vigencia de la medida ordenada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1.466/11, deberá entenderse a partir del 30 de junio de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos.

1.309 – 26/6/12

RECTIFIQUESE el segundo párrafo del considerando del Decreto Nº 273/12, en lo que se refiere exclusivamente a la cita del expediente judicial correspondiente a la causa iniciada por el señor Antonio Ignacio Rizzieri, DNI Nº 7.910.050, la que deberá entenderse de la siguiente manera: "Rizzieri, Antonio Ignacio c/Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo, Expte. Nº 252/08".

1.310 – 26/6/12

DECLÁRESE de Interés Provincial el **VII Encuentro de la Promoción LXII de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina - Córdoba**, a realizarse desde el 25 de julio de 2012 y hasta el 29 de julio de 2012 en la ciudad de Resistencia y en la localidad de Isla del Cerrito.

1.313 – 26/6/12

OTÓRGASE el retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6.635 y dése la baja al agente Rubén Antonio Retamozo, DNI Nº 14.492.012, dependiente del Instituto Provincial de

Desarrollo Urbano y Vivienda que revista en el cargo categoría personal administrativo y técnico, apartado c), CEIC N° 1020-00, profesional 3, grupo 3 (s/Ley N° 6.010), actividad central 01, actividad específica 02, Administración y Recursos Humanos, CUOF N° 24, Departamento Gestión Cobranza, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la licencia anual ordinaria pendiente.

1.315 – 26/6/12

ASIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente María Rosalía Dimitroff, DNI N° 14.898.528, bonificación por título universitario –Contador Público–, previsto en el Artículo 2°, inciso a) Ley N° 1.198, t.v., y su Decreto Reglamentario N° 877/09; y en el Artículo 2° del Decreto N° 1.041/12, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, gastos de representación y suplemento del cargo del CEIC 838, personal de Gabinete, en la actividad central 01, actividad específica 01, CUOF N° 25, Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación.

1.316 – 26/6/12

AUTORIZASE a la señora Aidé Pacheco de Aranda, DNI N° 2.425.491, propietaria de las Parcelas 566 y 578, ambas de la Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 814has. 59as. 37cas., a subdividir las mismas en dos unidades económicas.

1.317 – 26/6/12

AUTORIZASE a la señora Graciela Dominga García, DNI N° 13.412.026, administradora judicial de la sucesión de don Enrique García, a subdividir la propiedad del causante, constituida por la Parcela 208, Circunscripción IV, Departamento San Lorenzo, con superficie de 276has. 58as. 94cas., en dos unidades económicas.

1.318 – 26/6/12

RATIFICASE el Acta suscripta entre el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Osvaldo José Simoni, y la Sra. Silvia Patricia Rocha, DNI N° 24.896.763, en su carácter de apoderada del propietario, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 185, de la ciudad de Resistencia.

1.319 – 26/6/12

OTÓRGASE el retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6.635 y dese la baja al agente Ingeniero Elvio Omar Cano, DNI N° 11.933.246, dependiente de la Administración Provincial del Agua, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la licencia anual ordinaria pendiente.

1.320 – 26/6/12

OTÓRGASE el retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6.635 y dese la baja a la agente Selva Yolanda Gutiérrez, DNI N° 13.592.158, dependiente de la Administración Provincial del Agua, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la licencia anual ordinaria pendiente.

1.321 – 26/6/12

RATIFIQUESE la Resolución N° 0111 de fecha 15 de febrero de 2012, del Instituto de Colonización, que ordena la confección del título de propiedad a favor del señor Aldo Rubén Renaut, LE N° 7.928.266, del predio identificado como las Parcelas 12, 46 y 49, Circunscripción X, Departamento Maipú, con superficie total de 378has. 50as. 32cas.

1.322 – 26/6/12

DECLÁRASE de Interés Provincial la XXII edición de la Travesía “Tres Ríos para una Aventura”, denominada Roberto “Pollo” Acosta, a llevarse a cabo desde el 2 de septiembre de 2012 al 16 de septiembre de 2012.

1.323 – 26/6/12

OTÓRGASE a partir de la fecha del presente decreto, bonificación por título universitario, prevista en el Artículo 2°, inciso a) de la Ley N° 1.198 -t.v.-, y el Decreto reglamentario N° 877/09, al actual Ministro de Industria, Empleo y Trabajo, Licenciado en Economía Juan Sebastián Agostini, DNI N° 29.089.212, quien revista en el cargo del escalafón 1, Autoridades Superiores, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

1.330 – 27/6/12

FACULTASE al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a suscribir contrato de locación de obras por el régimen de locación de obras, desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, con la señora Andrea Marilín Moreyra, DNI N° 24.361.168, quien se des-

empeña como coordinadora del equipo jurisdiccional de los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria en la jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -Subsecretaría de Educación.

1.332 – 27/6/12

FACULTASE al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir contratos de locación de obras, con el personal técnico que figura en Anexo I, quienes cumplirán tareas de administradores de red, en el marco del Programa Nacional “Una computadora por alumno”, desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2012.

1.337 – 28/6/12

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública de la Secretaría General de la Gobernación, a contratar directamente con la firma Provincia Seguros S.A., para la cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia del Chaco.

1.338 – 28/6/12

AUTORIZASE al Directorio de Lotería Chaqueña a efectuar el llamado a licitación pública, para el otorgamiento en concesión de la explotación, administración, conservación y mantenimiento del “Centro Cultural, Turístico y de Entretenimiento Gualok II”, de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco.

1.339 – 28/6/12

ADSCRIBASE a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la agente María Graciela Rodríguez, DNI N° 13.114.027, quien revista en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, apartado a), director 2, grupo 2 (s/Ley N° 6.010), actividad central 12, Chaco en Buenos Aires, CUOF N° 10, jurisdicción 33: Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, a la jurisdicción 20: Administración Tributaria Provincial, Dirección de Receptorías (Receptoría Capital Federal).

1.340 – 28/6/12

RATIFICASE la Resolución N° 0371/12, de fecha 29 de mayo de 2012, dictada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

1.341 – 28/6/12

AUTORIZASE a la señora Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, profesora Silvia Mónica Robles, DNI N° 13.309.878, a trasladarse a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, los días 11 al 15 de julio de 2012, para concretar audiencias con el Ministro de Cultura de ese país.

1.342 – 28/6/12

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para el racionamiento de quinientas cincuenta y ocho personas, comprendidas entre internos, personal de guardia de las distintas unidades del área metropolitana, alumnos penitenciarios, menores alojados y personas alojadas en comisarías del medio, dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

1.343 – 28/6/12

PRORRÓGASE, a partir del 28 de junio de 2012, el estado de emergencia social en materia de seguridad, por el término de ciento ochenta (180) días, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

1.344 – 28/6/12

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de pan y pan rallado para el racionamiento de quinientas cincuenta y ocho (558) personas, comprendidas entre internos, personal de guardia de las distintas unidades del área metropolitana, alumnos penitenciarios, menores alojados y personas alojadas en comisarías del medio, dependientes de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

1.345 – 28/6/12

RATIFICASE, en todos sus términos, el contrato suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la productora de

audiovisuales VALGA SRL, aprobado por Resolución N° 1.467/11 –ICCH– para la realización y dirección del film audiovisual “Puerta de Hierro”.

1.346 – 28/6/12

INCORPÓRASE al Presupuesto Provincial la suma de pesos un millón novecientos treinta mil (\$ 1.930.000,00), en carácter de aporte del Tesoro Nacional, otorgado por el Ministerio del Interior de la Nación, mediante Resolución N° 15/12, para ser destinados a desequilibrios financieros de la Provincia del Chaco.

1.347 – 28/6/12

MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1.249/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Instrúyase como Servicio Administrativo y Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Defensor del Pueblo del Chaco a la Dirección de Administración de la Tesorería General de la Provincia, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 4.190, en concordancia con la Ley N° 4.787 (t.v.), de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, referida a los aspectos relacionados con tareas de personal y liquidación de haberes para la jurisdicción 47: Instituto del Defensor del Pueblo del Chaco”.

1.350 – 29/6/12

RECONÓCESE como medida de excepción la aplicación dada por el municipio de Puerto Vilelas a los fondos otorgados por el ex Ministerio de Producción y Ambiente por la suma de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000,00), en el marco de la Resolución Ministerial N° 0037/09 y Decreto N° 2.717/09, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

1.351 – 29/6/12

RECONÓCESE desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, los servicios prestados en carácter de la adscripto por el agente Rafael Bernardo Baldovino, DNI N° 16.029.211, quien reviste en el cargo del CEIC 4, técnico sectorialista, nivel II (70%), Ley N° 6.044, actividad específica 01, Administración Financiera, programa 15, Hacienda y Presupuesto, CUOF N° 146, Dirección de Presupuesto, jurisdicción 04: ex Ministerio de Economía, Industria y Empleo, en el programa 17, Complejo Forestal, actividad específica 01, Preservación de los Recursos Naturales, CUOF N° 109, Subsecretaría de Recursos Naturales, jurisdicción 5: ex Ministerio de Producción y Ambiente.

1.355 – 29/6/12

OTÓRGASE una asistencia financiera no reintegrable de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a la municipalidad de Campo Largo, con destino a la organización de los actos en conmemoración del 196° aniversario de la Independencia de la Patria, a celebrarse el día 9 de julio de 2012.

1.359 – 2/7/12

DESÍGNESE al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas como autoridad de aplicación y ente coordinador de la instrumentación del empréstito a ser tomado por el Poder Ejecutivo.

1.360 – 2/7/12

TRANSFERASE de la jurisdicción 28, CUOF 01, Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 02, CUOF 04, Secretaría General de la Gobernación, la unidad automotor camioneta pick up Ford Ranger, dominio KRE-903, modelo 2011, identificación patrimonial 239404, con sus accesorios.

1.361 – 2/7/12

DECLÁRASE de Interés Provincial el programa televisivo “**Jóvenes con Voz**”, que se emitirá todos los sábados, a partir del día 9 de junio de 2012, desde las 12:30 hs. y hasta las 13 hs. por Canal 9 de la ciudad de Resistencia.

1.367 – 2/7/12

OTÓRGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).

1.369 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Isidoro Boleslav Wojtun, DNI N° 08.300.269, C.U.I.T. N° 20-08300269-8, con domicilio legal en calle Saavedra N° 214 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Fontana, identificado por nomenclatura catastral como Parcela 45 de la Chacra 48, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana.

1.370 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Centrocina Servicios SRL, CUIT 30-70818426-4, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

1.371 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con el señor Dante Federico Landi, CUIT 20-34570619-5, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

1.372 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Oryza S.A., CUIT 30-70863027-2, el Convenio de Promoción Industrial.

1.373 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Ministro de Industria, Empleo y Trabajo a suscribir con el señor José León Espindola, DNI N° 12.656.384, CUIT 20-12656384-2, el convenio de rescisión del convenio de promoción industrial suscripto el 2 de septiembre de 2010.

1.375 – 2/7/12

DISPÓNESE el incremento patrimonial del Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnicra creado por Decreto N° 547/09, en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), con destino exclusivo a la instrumentación de la operatoria mencionada en los considerandos, conforme a los Anexos I y II que forman parte del presente.

1.376 – 2/7/12

AUTORÍZASE a las señoras Fátima Evelín Torrielli, DNI N° 27.493.878; Paola Luciana Torrielli, DNI N° 29.021.122, y Claudia Angélica Torrielli, DNI N° 30.004.497, propietarias de la Parcela 7, Circunscripción V, Departamento 12 de Octubre, con superficie de 147has. 55as. 46cas., a subdividir la misma en dos unidades económicas.

1.377 – 2/7/12

AUTORÍZASE a la señora María Elvira Distel, DNI N° 3.638.197, administradora judicial de la sucesión de don José Schmidt, a subdividir la propiedad de la sucesión, constituida por la Parcela 2, subdivisión de la Chacra 9 y Chacra 10, ambas de la Circunscripción VI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 199has 46as. 19cas., en dos unidades económicas.

1.378 – 2/7/12

AUTORÍZASE al señor Ramón Romero, DNI N° 4.993.627, propietario de la Parcela 65, Circunscripción XI, Departamento Maipú, con superficie de 279has. 27as. 98cas., a subdividir la misma en dos unidades económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 65, Circunscripción XI, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 62has. 00as. y b) Fracción Centro y Sur de la Parcela 65, Circunscripción XI, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 217has. 27as. 98cas.

1.379 – 2/7/12

DESÍGNESE al señor Ministro de Producción, Administrador de todo lo relativo al frigorífico y fábrica de chacinados y frescos La Campiña (ex La Hermoseña), ubicado en Ruta Provincial N° 5, Km. 48, de la localidad de Hermoso Campo, facultándolo a designar el personal y delegar las responsabilidades y acciones que aseguren y agilicen el desarrollo de funciones de las actividades del frigorífico, que se corresponden con el logro de los objetivos propios del sector y de ese organismo.

1.380 – 2/7/12

ESTABLÉCESE, que a partir de la fecha de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 671/12, quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Declárase en emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio provincial, en forma nominativa a los productores agropecuarios cuyas explotaciones han sido afectadas por la sequía y altas temperaturas según los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto”.

1.381 – 2/7/12

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 0218/12, del registro del Instituto de Colonización, que como fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto.

1.382 – 2/7/12

RECTIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto N° 1.012/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°:** Autorízase al señor Miguel Morales, L.E. N° 7.403.009, propietario de la Parcela 43, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 106has. 62as. 61cas. 9.648cm2., a subdividir la misma en dos unidades económicas: A) Fracción Oeste de la Parcela 43, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 66has. 62as. 61cas. 9648cm2, y B) Fracción Este de la Parcela 43, Circunscripción XX, Departamento Libertador General San Martín, con superficie aproximada de 40has. 00as. 00cas.”.

1.383 – 2/7/12

RATIFÍCASE el Convenio de Ejecución de Obra suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos – InSSSeP–, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto, a efectos de la materialización de la obra: “Construcción de trabajos adicionales en la Sede Social del InSSSeP, Fontana”.

1.384 – 2/7/12

DEJASE sin efecto el Decreto N° 1.186/11, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

1.385 – 2/7/12

MODIFÍCASE el primer párrafo del Anexo al Decreto N° 222 de fecha 15 de febrero de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Entre el Gobierno de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Hernán Lorenzino, y el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador, Contador Jorge Milton Capitanich, en adelante «las partes intervinientes», se acuerda celebrar la presente Addenda, de acuerdo con las siguientes condiciones y cláusulas:...”.

1.386 – 2/7/12

PRORROGÁSE hasta el día 31 de diciembre de 2012, la vigencia de la emergencia hídrica por sequía en virtud de persistir la situación que motivara el dictado del Decreto N° 553/05, prorrogado en forma sucesiva por similares instrumentos legales, siendo el último de ellos, el Decreto N° 57/12.

1.387 – 2/7/12

MODIFÍQUESE, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa N° 1 del Decreto 1.046/12, en lo que se refiere exclusivamente a los cargos creados. Exclúyase a partir de la fecha de su respectiva vigencia, de la Planilla Anexa N° 2 al Decreto N° 1.046/12, al agente (N° de orden 51), Gustavo Paúl Modernel, DNI N° 14.777.124, y de la Planilla Anexa N° 4 del citado decreto, a los agentes (N° de orden 1 y 6, respectivamente), Matías Iván Alsina, DNI N° 30.717.965, e Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, en un todo de acuerdo a la capacitación acreditada con la documentación requerida por Decreto N° 1.249/11 -t.v.-, reglamentario de la Ley n° 6255. Inclúyase a partir de la fecha de su respectiva vigencia, en Planilla Anexa N° 3 al Decreto N° 1.046/12, a los agentes Gustavo Paúl Modernel, DNI N° 14.777.124; Matías Iván Alsina, DNI N° 30.717.965, e Ilda Susana Oliva, DNI N° 12.244.968, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, apartado d), CEIC N° 1029-00, administrativo 1, grupo 1 (s/Ley N° 6.010), CUOF N° 101. Ministerio de Producción, en un todo de acuerdo a la capacitación acreditada con la documentación requerida por Decreto N° 1.249/11 -t.v.-, reglamentario de la Ley N° 6.255.

1.388 – 2/7/12

AUTORIZÁSE al Instituto de Colonización a realizar un llamado a licitación pública para la adquisición de un (1) Plotter MFP, tipo HP, modelo T2300, nuevo, sin uso, para el Departamento Topografía.

1.389 – 2/7/12

DEJASE sin efecto, en todos sus términos, la Resolución N° 9.109/11 –M.E.C.C. y T.–. Reconócese el gasto realizado y autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a abonar a la firma “Librería De La Paz”, la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000).

1.390 – 2/7/12

INSTRÚYASE y facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a destinar y enviar mensualmente la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) a Fiduciaria del Norte S.A.

1.391 – 2/7/12

AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la locación de un inmueble.

1.392 – 2/7/12

RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por los agentes Laura Mabel Rodríguez, DNI N° 14.936.371; Mónica Laura Molina, DNI N° 17.251.518; Norma Beatriz Ramírez, DNI N° 14.227.345; Olga Rosciani de Losch, DNI N° 10.335.487; Ernesto Alejandro Rúdaz, DNI N° 20.192.964; Teodoro Romero, DNI N° 10.335.507; Ricardo Alberto Vallejos, DNI N° 14.224.499; Gustavo Oscar Bulacio, DNI N° 17.369.616; María Marcela Durán, DNI N° 14.779.389; Eduardo Ariel Vitali, DNI N° 21.351.123; María Alejandra Lagranja, DNI N° 16.551.475; Raúl Juan José Díaz, DNI N° 13.033.641, contra la Resolución N° 224/11, emitida por la Fiscalía de Estado de la Provincia, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

1.393 – 2/7/12

AUTORIZÁSE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de equipamientos, herramientas e indumentarias, que serán utilizados para el desarrollo del proyecto de la Secretaría de Minería de la Nación “Productores de Ladrillos Artesanales de la Provincia del Chaco”.

1.394 – 2/7/12

DEJASE sin efecto la Licitación Pública N° 32/2012, autorizada por Decreto N° 780/2, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) ambulancias para ser utilizadas por la Dirección de Emergencias Médicas, UCCEM y la Dirección de Región Sanitaria V –Impenetrable Chaqueño–, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública.

1.395 – 2/7/12

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 40/12, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos inmunológicos, a la oferta N° 01 de la firma Droguería Integral SRL, CUIT N° 30-70725226-6, CM-ATP N° 921-745824-9,

1.396 – 2/7/12

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 36/2012, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, para la adquisición de medicamentos anestésicos, del Ministerio de Salud Pública, a las ofertas: N° 01 de la firma Laboratorio Richet S.A., CUIT N° 30-50429422-2, CM-ATP N° 901-911043-0; N° 02 de la firma Droguería Tecnomed de Narváez Villarrubia Claudia Wuillma, CUIT N° 27-93003935-2, CM-ATP N° 904-237251-3; N° 03 de la firma Grupo Bosch S.C., CUIT N° 33-69541513-9, CM-ATP N° 921-758066-3; N° 04 de la firma Biofar S.A., CUIT N° 30-70780073-5, CM-ATP N° 906-292784-5, y N° 05 de la firma Macrofarma S.R.L., CUIT N° 30-70865088-5, CM-ATP N° 924-832742-5.

1.397 – 2/7/12

RATIFÍCASE el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

1.398 – 2/7/12

AUTORIZÁSE al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Francisco Enrique Neri Romero, DNI N° 16.320.516, a trasladarse a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, los días 11 al 15 de julio de 2012, para concretar audiencias con el Ministro de Cultura de ese país, e invitar a las máximas autoridades bolivianas a que participen del “4° Congreso Argentino de Cultura”, a realizarse en nuestra Provincia, en los meses de febrero y marzo de 2013.

s/c.

E:25/7/12

EDICTOS

EDICTO.- Dr. Alberto E. Verbek, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción, Chaco, en autos: "**Kubicek Carlos Alberto s/Cancelación de Cheque**", Expte. 421/12, ordenó cancelación del cheque correspondientes a la cuenta bancaria N° 10.015/3, a nombre del Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Pampa del Infierno, cuyo titular es la Municipalidad de Pampa del Infierno, pertenecientes al cheque N° 07692549, publíquense edictos por el término de quince días, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en el término de sesenta días a partir de la última publicación. Fdo. Dra. María del C. Romero. Secretaria de trámite. 01 junio 2012.
Dra. Noelia Silva Genovesis
Secretaria Provisoria

R.N° 147.042 E:27/6 V:3/8/12

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña ha dictado la siguiente resolución: ///17 de Abril de 2012. Autos y Vistos en estos caratulados: "**Florencio Abel s/Cancelación de Cheques**", Expte. 1.466/12, Sec. 1, y según constancias de autos: Resuelto: I.- Ordenar la Cancelación de los cheques correspondientes a la Cuenta Bancaria N° 0110 110003309 a nombre de Florencio Abel, pertenecientes a los cheques 88689951, 80421066, 80421067, desde 80689956 hasta 80689957, desde 80689965 hasta 80689966, 80689969, 80689971, 80689989, 80689992, desde 80689995 hasta 80689996, desde 80689998 hasta 80689999, 80421026, desde 80113952 hasta 81114000, desde 80857776 hasta 80857783, desde 80857785 hasta 80857787, 80857789, desde 80857791 hasta 80857795, 80857802, 80857804, 80857806, 80857808, 80857810, desde 80857814 hasta 80857825 correspondientes al Banco Patagonia Sucursal Local. II.- Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por los arts. 5 y 65 de la Ley 24.452 modificada por Ley 24.760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco Indicado a sus efectos... III.- Reg. Not. Fdo. Dr. Alberto E. Verbek, Juez Suplente Dra. María del Carmen Romero, Secretaria.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de Trámite

R.N° 147.159 E:4/7 V:10/8/12

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA II
PROMEDU²

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2012
Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición N° 783 del 30 de Septiembre del 2010.

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II (PROMEDU II) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2424/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra:

"Ampliación del Edificio y Refacciones Varias"
E.E.P. N° 140 - VILLA ANGELA -

Plazo de Ejecución: 300 (trescientos) días corridos.
La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del

Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General: Prof. Carlos Alberto Pereyra
meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, entre otros específicos en el pliego.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 4.031,67 (Pesos Cuatro mil treinta y uno con sesenta y siete centavos). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 40.316,70)

Fecha de Apertura: 27 de Agosto de 2012 - Horario de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección General de Infraestructura Escolar - Resistencia - CHACO

Horario de Atención: De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dirección General de Infraestructura Escolar
U.E.J. - PROMEDU II - CHACO
Arq. Marisa Mabel Silva
Responsable de Infraestructura
U.E.J. - PROMEDU II - CHACO

s/c. E:16/7 V:27/7/12

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resistencia, 13 julio de 2012

Llábase a **Licitación Pública N° 02/12-I.D.P.** S/Expte.: E4-260612-6522 A, a realizarse la apertura día: 30/07/2012, a las 10.00 hs., en Dirección de Administración Contaduría y Tesorería General de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. Alvear 145, entre piso B, Casa de Gobierno: Solicita adquirir (01) pick up tipo 4x4, diesel, motor 2.0 TDI, 180 CV, caja manual 6 marchas, largo aproximado 5.254, llantas de alineación 17", asientos y paneles de calidad, control estabilidad, control de tracción, doble Airbag, alarmas antirrobo A.A.-D.A., color gris, último modelo, y (01) vehículo motor 1.6 nafta, 101 CV, 5 puertas, mecánica 5 marchas, largo aproximado 4.178, llantas de alineación x15 asientos y paneles de calidad, Sist. Airbag, alarmas antirrobo A.A.-D.A., color gris, último modelo. Total aproximado pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000).
S/RESOLUCION N° 02/12-I.D.P.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONTADURÍA Y

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
Gustavo A. Corregido

s/c. E:18/7 V:27/7/12

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
 DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N° 96/2012

Objeto: Adquisición de un (1) Plotter MFP, Tipo HP, modelo T2300, nuevo, sin uso, que será destinado al Departamento Topografía del Instituto de Colonización.

Presupuesto oficial: \$ 58.000,00

Apertura: El día 30 de julio de 2012, a las diez (10) horas, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Colonización – 5° Piso, Casa de Gobierno, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones.

Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Raúl John Paris, Presidente

s/c.

E:20/7 V:1/8/12

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
 SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
 GESTION PUBLICA
LICITACION PUBLICA N° 75/2012
 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de equipos rítmicos necesarios para el desarrollo del proyecto integral de comunicación "Alta en el Cielo", de la Dirección de Prensa y Comunicación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 1424/2012.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento sesenta mil (\$ 160.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 07 de agosto de 2012 a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.08.2012 a las 09:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 23.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones

Contrataciones Estratégicas

#####

LICITACION PUBLICA N° 76/2012
 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos automotor tipo Pick Up, modelo 4x2, cabina doble "0" kilómetro, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del Mercosur, con destino a la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1535/2012.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00);

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 07 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 07.08.2012 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 23.07.2012 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia - Chaco.

Precio del pliego: Pesos Doscientos (\$ 200,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones

Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones

s/c.

E:20/7 V:25/7/12

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 144/2012

Objeto: Contratación de Servicios de Limpieza de pretemporada de treinta y tres (33) equipos acondicionados de aire, tipo Split de 15.000 fgs. cada uno perteneciente a la Administración Tributaria Provincial (ATP).

Fecha y lugar de Apertura: 24 de Agosto de 2012, a las 10.00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras y Servicios - Av. Las Heras 95 - 4° Piso - Resistencia - Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 24/08/2012 - Hora 10.00 - Dpto. Mesa de Entradas y Salidas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y tres mil (\$ 33.000,00)

Valor del pliego: Pesos Trescientos treinta (\$ 330,00) en estampillas fiscales.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras y Servicios - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco.

Horario: 07.00 a 12.00 horas.

#####

LICITACION PUBLICA N° 145/2012

Objeto: Contratación en alquiler de un inmueble, por doce (12) meses en la localidad de Quitilipi, con destino al funcionamiento de la Receptoría N° 17 de la Administración Tributaria Provincial (ATP).

Fecha y lugar de Apertura: 23 de Agosto de 2012, a las 10.00 horas en la Administración Tributaria Provincial - Dpto. Compras y Servicios - Av. Las Heras 95 - 4° Piso - Resistencia - Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 23/08/2012 - Hora 10.00 - Dpto. Mesa de Entradas y Salidas - ATP - Av. Las Heras 95 - Resistencia - Chaco.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y seis mil (\$ 36.000,00)

Valor del pliego: Pesos Trescientos sesenta (\$ 360,00) en estampillas fiscales.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras y Servicios - Dirección de Administración ATP, sito en Av. Las Heras 95, Resistencia, Chaco.

Horario: 07.00 a 12.00 horas.

C.P. Ricardo R. Pereyra

Administrador

s/c.

E:23/ V:3/8/12

PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 30/12
EXPEDIENTE N° 161/12

Objeto: Llamado a Licitación para la adquisición de insumos informáticos originales y/o alternativos para impresoras.

Destino: Distintas dependencias del Poder Judicial.

Monto estimado: \$ 300.000,00.

Fecha de apertura: 09 de agosto de 2012.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco

Domicilio: Av. Callao N° 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.

5) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:00 horas.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefe del Dpto. de Compras y Suministros

s/c.

E:25/7 V:3/8/12

LICITACION PUBLICA Nº 09/2012
PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT
DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES

“Ejecución de 110 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Juan José Castelli y El Espinillo - Chaco”
Presupuesto Oficial Tope \$17.369.000,00

GRUPO	OBRA	NOMENCLATURA CATASTRAL	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO	PLAZO OBRA	CAPACIDAD DE CONTRATACION
			TOPE (APORTE NACION) Abril/12	TOPE TERRENO (APORTE PROVINCIAL)		
1	“25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Juan José Castelli”	Cir. I - Sec. “C” - Ch. 41	\$ 3.947.500,00		6 meses	\$ 5.921.250
2	“25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Juan José Castelli”	Cir. I - Sec. “C” - Ch. 41	\$ 3.947.500,00		6 meses	\$ 5.921.250
3	“25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Juan José Castelli”	Cir. I - Sec. “C” - Ch. 41	\$ 3.947.500,00		6 meses	\$ 5.921.250
4	“25 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Juan José Castelli”	Cir. I - Sec. “C” - Ch. 41	\$ 3.947.500,00		6 meses	\$ 5.921.250
5	“10 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias con provisión de terreno en El Espinillo”	A proveer por el Oferente	\$ 1.579.000,00	\$ 40.000	5 meses	\$ 2.500.083
TOTAL 110 viviendas			\$ 17.369.000,00	\$ 40.000		

Sistema de Contratación de la Obra: Por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación según grupo.

Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del Presupuesto Oficial Tope de cada Obra.

Valor del Pliegos: \$ 3.000,00.

Venta de Pliegos: A partir del 16/07/12 - En Tesorería del I.P.D.U.V. y retirarlos en Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. - Av. Sarmiento 1855 - Resistencia.

Fecha de Presentación de Ofertas: El 30/07/2012 hasta las 08,30 hs. en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V. - Av. Sarmiento 1855 - Resistencia.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El 30/07/12 a las 9,30 hs. en el I.P.D.U.V. - Av. Sarmiento 1855 - Rcia.

Consulta y Aclaraciones: En Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. Hasta 3 días corridos antes de la fecha de la Apertura.

Información vía INTERNET: //ipduv.chaco.gov.ar - www.chaco.gov.ar/ipduv.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Ing. Fredi Oscar Carauni, A/C Presidencia

s/c.

E:20/7 V:25/7/12

CONVOCATORIAS

**SIMPLE ASOCIACION CIVIL TODO POR LOS NIÑOS
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Simple Asociación Civil Todo por los Niños, de acuerdo a su artículo N° 31, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de agosto de 2012, en domicilio de la calle B° 10 de Mayo, Casa 80 Mz. D, de la ciudad de Resistencia a las 18:00 horas, donde se pretende considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la organización.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios correspondientes al año 2011/2012.
- 3) Convocar para la elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, que se realizara el día 28/08/2012.

Analia Soto
Presidente
R.Nº 147.247

María Torres
Tesorera
E:25/7/12

TAEKWONDO ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Taekwondo Asociación Civil, viernes 10 de agosto 2012
20:00 horas, Jujuy 440 Resistencia.

Temas: Asamblea General Ordinaria.
Renovación de miembros por renuncia.
Memoria y balance.

Lilian Moreyra
Secretaria
R.Nº 147.249

Carolina Domínguez
Presidente
E:25/7/12

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN JUAN JOSÉ CASTELLI
JUAN JOSÉ CASTELLI - CHACO
CONVOCATORIA**

Estimado Socio: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Producción Juan José Castelli, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 30 (treinta) de Julio de 2012 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones de la Institución, sita sobre calle Sarmiento 135, de la Ciudad de Juan José Castelli, Chaco, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria y Estados Contables de los Ejercicios Sociales finalizados el 30/06/2005, 30/06/2006, 30/06/2007, 30/06/2008, 30/06/2009, 30/06/2010, 30/06/2011 y 30/06/2012.
*Lectura de los Informes del Órgano de Fiscalización.
- 4) Cuotas Sociales: Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. Consideración de Altas y Bajas de Socios.
- 5) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por tres socios.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y por el término de 2 (dos) años: Los cargos son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 (cinco) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes.
*Elección y por el término de 1 (un) Año: un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

De nuestros estatutos sociales: Art. 28: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sean cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a votos.

Vossler Gerardo
Secretario
R.Nº 147.250

Riese Félix Raúl
Presidente
E:25/7/12

ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJADORES DEL ARCO IRIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria de la Asociación Civil Trabajadores del Arco Iris, a desarrollarse el día 13 de Agosto del año 2012 en Avenida Alberdi Nº 1191 a las 19:30 horas, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Nuevas Autoridades.
- 2.- Aprobación de Memoria y Balance, Cuadro de Ingreso Egreso e Informe de Revisor de Cuenta de los ejercicios 2009 - 2010 - 2011.

Latorre Carlos, Presidente

R.Nº 147.251

E:25/7/12

ASOCIACIÓN MUTUAL ACCEDER
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 31º del Estatuto Social, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Agosto de 2012, a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Entidad, sita en calle José María Paz Nº 399 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Autorización de la compra venta de terrenos.
- 3) Tratamiento y Aprobación del Reglamento del Servicio Fondo Solidario.

María Isabel Ramos
Secretaria

Alcides Alfredo Carena
Presidente

Nota: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización (según reza en el Art. 38º del Estatuto Social).

R.Nº 147.252

E:25/7/12

ASOCIACION CIVIL CLUB DE ABUELOS

"TIEMPO DE VIVIR"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club de Abuelos "Tiempo de Vivir", del Barrio Santa Inés de la Ciudad de Resistencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, artículo 30 convoca a todos los Socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de Agosto del 2012, a las 09:00 horas en el local de la EGB Nº 880 del Barrio Santa Inés el cual no se suspende por lluvia.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Ratificación total del punto 4º de la Asamblea Anual Ordinaria realizada el día 17/04/2011 en la Reforma del Estatuto en los Art. Nº 4 - 6 - 11 y 16.
- 3) Así mismo se aclara que para participar con vos y voto en la Asamblea el Asociado deberá estar al día con las cuotas Societarias.

Margarita B. Mogoruzza
Secretaria

Héctor E. Ortigoza
Presidente

R.Nº 147.253

E:25/7/12

REMATES

EDICTO.- Remate Prendario (Art. 39 Ley 12.962 y Art. 585 del Código de Comercio). El Viernes 3 de Agosto de 2012, a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT Nº 20-08046864-5) procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. en la oficina de calle Avda. Alberdi Nº 1585, de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un automotor marca **Renault**, tipo Sedan 5 puertas, modelo Sandero PH2 Pack 1.6 8V, año 2011, motor marca **Renault** Nº K7MF710Q078686, chasis marca **Renault** Nº 93YBSR0FHCJ809146, equipado con accesorios normales de fábrica, dominio KDJ 442. Sin base y al mejor postor. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehículo se encuentra prendado a favor Rombo Compañía Financiera S.A. y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Los impuestos y patentes adeudados son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día viernes 3 de agosto a partir de las 8:30 hs., en el domicilio, sito en Avda. Alberdi Nº 1585, de la ciudad de Resistencia. El vehículo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la Ley 12.962, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Anahí González Davis, Juez, en los autos caratulados: "**Rombo Compañía Financiera SA c/ Rivero, Alina Itatí s/Secuestro**", Expte. Nº 70.748/11. Informes: Martillero actuante, Tel. 0362-154252860/4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el término de tres días. Rombo Compañía Financiera S.A., Fray Justo Santa María de Oro 1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dr. Mariano H. Canteros Moussa, MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes. Resistencia, 12 de julio de 2012.

Dra. Mariano H. Canteros Moussa, Abogado
R.Nº 147.238 E:20/7 V:25/7/12

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, Secretaría Nº 4, sito en Av. Laprida Nº 33, 1º Piso, Torre II de esta ciudad, hace saber por tres (3) días, autos: "**Provincia del Chaco c/ El Capullo S.C.C. s/Apremio**", Expte Nº 12772, año 2.003, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 31 de Julio 2.012, a la hora 10:00 en calle Don Bosco Nº 88, 3º Piso, Of. 26 (Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el inmueble individualizado catastralmente como: Circ. I, Sección B, Manzana 86, Parcela 25, Dpto. Comandante Fernández, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula Nº 21292, Dpto. Comandante Fernández, con todo lo clavado, plantado y adherido al piso. Sup. 262,60 m². Deudas: Municipalidad: No adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios al 29/11/11. SAMEEP: \$ 154,04 al 03/04/12. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Base: \$ 13.728,26 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). Condiciones: Contado y mejor postor. Señal: 10% acto de la subasta. Saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. Si no hubiera oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos se reducirá la base en un 25%, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso de tiempo, se subastará sin limitación de precio (SIN BASE). El inmueble se encuentra desocupado. Visitas: Todos los días de 17:00 a 20:00 horas. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini Nº 496, 1º Piso, Of.4, T.E.:0362-4451208. Resistencia, Chaco. Resistencia, 29 de Junio de 2.012.

Dra. Selva L. Puchot, Secretaria
s/c. E:20/7 V:25/7/12